



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA

RESOLUCIÓN RG.342.2023 - 07-09-2023 12:39

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guantánima de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No. 80.30.02211.2020 del 10 de febrero de 2020, la empresa Curtiembres del Valle S.A.S identificada con NIT No. 890200236-9 representada por el señor Juan Carlos Corzo Garces, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.847.001 expedida en Bucaramanga-Santander, solicitó ante esta Corporación, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Rio Fonce, para uso doméstico y consumo humano e industrial, para el beneficio del predio El Guacamayo, ubicado en la vereda Centro del municipio de Valle de San José, departamento de Santander.

Que a través de Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, notificado por correo electrónico, el 09 de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS requirió a la empresa Curtiembres del Valle S.A.S identificada con NIT No. 890200236-9 representada legalmente por el señor Juan Carlos Corzo Garces, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.847.001 expedida en Bucaramanga-Santander, para que cancele a esta Autoridad Ambiental la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$882.762) M/CTE, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Rio Fonce, para uso doméstico y consumo humano e industrial, para el beneficio del predio El Guacamayo, ubicado en la vereda Centro del municipio de Valle de San José, departamento de Santander.

Que a través de oficio con radicado C.A.S No. 80.30.19948.2021 de noviembre 17 de 2021, el señor Julio Cesar Corzo Ortiz, gerente de producción de la empresa Curtiembres del Valle S.A.S identificada con NIT No. 890200236-9, interpuso ante esta dependencia Recurso de Reposición, argumentando que en el Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, el cual le fue notificado, se hizo alusión a que el costo del proyecto es de un valor de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000) M/CTE sobrepasando el valor requerido para realizar el pago y por tal razón solicitó la reconsideración de dicho costo si sabemos, además que la planta se encuentra a 10 minutos de la sede de la CAS y que demanda de la visita un tiempo incluso menor a la media jornada.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite anterior, se emitió el Concepto Técnico RGA No. 1580 de noviembre 29 de 2021, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

(...) RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cumpliendo con lo ordenado, se realizó resolver el recurso de reposición mediante oficio con radicado CAS No. 80.30.19948.2021, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta los costos reportados por el usuario, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) M/CTE**, que no superan los **25 Salarios Mínimos**

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)8807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.342.2023 - 07-09-2023 12:39



ST-CER944508



SC3264-1





Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo cual se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1280 de julio de 2010, y dado que el valor del proyecto es inferior a 2115 SMMV se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1 de la citada Resolución, así:

Liquidación de tarifas por Método de Tope Máximo

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2021
menores a 25 SMMV	\$ 114.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 159.785
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 228.460
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 320.027
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 457.378
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 915.214
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.373.049
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.830.885
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 2.288.721
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 3.204.392
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 4.120.063
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 6.867.078
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 9.682.767

RG-342.2023 - 07-09-2023 12:39

Realizada la liquidación por la Tabla anteriormente indicada, se obtiene que el valor máximo a cobrar por servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Rio Fonce, para uso doméstico y consumo humano e industrial, para el beneficio del predio **EL GUACAMAYO**, ubicado en la vereda **CENTRO** del municipio de **VALLE DE SAN JOSÉ**, departamento de **SANTANDER**, es de **CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$ 114.000,00) M/CTE.**

No obstante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realizó la liquidación mediante **Auto RGA No. 0902-21** de fecha 21 de octubre de 2021, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación Ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Rio Fonce, para uso doméstico y consumo humano e industrial, para el beneficio del predio **EL GUACAMAYO**, ubicado en la vereda **CENTRO** del municipio de **VALLE DE SAN JOSÉ**, departamento de **SANTANDER**, mediante la implementación de la Tabla Única establecida en la Resolución



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



1280 de 2010 para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa de Evaluación, así:

Liquidación de Tarifas mediante la aplicación de la Tabla Única

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONAL	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A	© DURACION DE CADA	(d) DURACION DEL	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 160.696	1	0,5	2	2,5	\$ 271.546	\$135.773	\$537.514
8	\$ 160.696	0	0	2	1	\$ 271.546	\$0	\$160.696
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$698.210
(B) gastos de viaje								\$8.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$706.210
Costo de Administración (25%)								\$176.552
VALOR TABLA ÚNICA								\$882.762

Mediante la aplicación de la Tabla Única se obtiene un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 882.762,00) M/CTE.**

De acuerdo al **Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010**, si de la aplicación de la Tabla Única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales (SMMV) las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del Acto Administrativo en mención.

Según lo anterior y una vez realizada la liquidación del servicio de Evaluación Ambiental aplicando las metodologías enunciadas, se determina que el valor a pagar por parte de la empresa **CURTIEMBRES DEL VALLE S.A.S**, identificado con NIT No. 890200236-9, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS CORZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.001, expedida en Bucaramanga, Santander, es el valor de **CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$ 114.000,00) M/CTE. (...).**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El procedimiento, oportunidad y requisitos para la interposición del recurso de reposición se encuentra regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 a 82, en los cuales se determinan lo siguiente:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)"

Así mismo en cuanto a la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mures@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.342.2023 - 07-09-2023 12





“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.”

Para el presente caso, se indica que el señor JUAN CARLOS CORZO GARCES, presentó recurso de alzada mediante escrito con radicado C.A.S No. 80.30.19948.2021 de noviembre 17 de 2021, contra el Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, cuyas pretensiones se relacionan con la modificación del primer Artículo del Acto Administrativo referido. Al respecto vislumbra este despacho, que dicho recurso fue interpuesto dentro de los términos señalados en la normatividad vigente, por lo tanto, será admitido y resuelto de fondo tal como se establecerá en la parte resolutive de este Acto Administrativo.

Que a su vez, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su numeral 2º, lo siguiente:

“Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

(...)

Frente a este aspecto, el Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

“El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad. Y acaece, para este caso, ante la ocurrencia de cualquiera de dos condiciones: el transcurso del plazo



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel.(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.342.2023 - 07-09-2023 12:39





sin mediar la interposición del recurso, o la notificación de la providencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numerales 2° y 3° del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que de igual manera, la doctrina especializada sobre el tema, en concordancia con la interpretación que al respecto ha realizado el Consejo de Estado, ha reconocido que la autoridad administrativa está obligada a decidir sobre las cuestiones que se hayan planteado con motivo del recurso, aun así, se trate de cuestiones que no hayan surgido anteriormente:

"La decisión que pone fin a la vía gubernativa deberá ser motivada tanto en sus aspectos de hecho como de derecho, lo mismo que en los de conveniencia si son del caso. Lo anterior se reafirma en razón de que estamos frente a una nueva decisión administrativa, que no se aparte formalmente de las producidas durante la etapa de la actuación administrativa. De aquí que el legislador exija los mismos requisitos que para la expedición del primer acto, para el acto final, esto es, para el que resuelve la vía gubernativa; en este sentido, abordará todas las cuestiones que se hayan planteado y las que aparezcan con motivo del recurso, aunque no lo hubieren sido antes."

Se destaca que, de acuerdo con nuestra legislación y doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación la confirme, aclare, modifique o revoque.

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

Así las cosas, se entiende que con el presente acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, NO procederá recurso alguno.

Frente a los argumentos del recurrente, esta Autoridad procede a pronunciarse:

Según lo expuesto por la libelista, se denota que por error involuntario, este Despacho Requirió al señor Juan Carlos Corzo Garces identificado con cedula de ciudadanía No. 13.847.001 expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de representante legal de la empresa Curtiembres del Valle S.A.S. identificada con NIT 890200236-9, o quien haga sus veces, para que realizara el pago de Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos (\$882.762) M/CTE, correspondientes al valor de servicio de evaluación ambiental al permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica denominada Rio Fonce, para uso industrial, en beneficio del predio "El Guacamayo" ubicado en la vereda el centro en el municipio del Valle de San José, departamento de Santander.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es claro para esta Dependencia que los costos reportados por el usuario no superan los 25 SMMLV, lo cual no se tuvo en cuenta para realizar la liquidación de tarifas atacada, por lo cual debe ser sujeto de modificación, en el sentido que se debe realizar reliquidación a la Evaluación Ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales, tal como se establecerá en la parte resolutive de esta Resolución.

No obstante, es preciso tenerse en cuenta la siguiente normatividad relacionada con el asunto debatido:

Constitución Política

RG.342.2023 - 07-09-2023 12:39



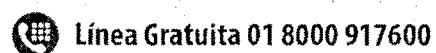
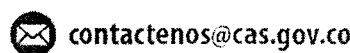
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Decreto 2811 de 1974, Artículo 1: El ambiente es patrimonio común el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición interpuesto mediante radicado C.A.S No. 80.30.19948.2021 de noviembre 17 de 2021, por el señor JULIO CESAR CORZO ORTIZ, Gerente de Producción de la empresa CURTIEMBRES DEL VALLE S.A.S identificada con NIT. 890200236-9, contra el Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Disposición primera del Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, el cual quedará así:

Primero: REQUERIR al señor JUAN CARLOS CORZO GARCES identificado con cedula de ciudadanía N° 13.847.001 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la empresa CURTIEMBRES DEL VALLE S.A.S. identificada con NIT. 890200236-9, o quien haga sus veces, para que realice el pago de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE, correspondientes al valor de servicio de evaluación ambiental al permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica denominada Rio Fonce, para uso industrial, en beneficio del predio "EL GUACAMAYO"



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.342.2023 - 07-09-2023 12:39





ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Auto RGA No. 0902 de octubre 21 de 2021, continuarán vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo, al señor Juan Carlos Corzo Garces identificado con cedula de ciudadanía No. 13.847.001, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de Representante Legal de la empresa Curtiembres del Valle S.A.S identificada con NIT. 890200236-9 o quien haga sus veces quien puede ser ubicado en la Calle 21 No. 18-35 del municipio de Bucaramanga-Santander, Teléfono: 6304382, Celular: 313 8799821, Correo electrónico: pinturas.maestro@hotmail.com. Haciendo entrega de copia del presente Acto Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se deberá notificar por aviso, tal y como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, NO procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guanentína. (E)

Expediente 210.20.00336.2021 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Mariana Garcia Mesa	Mariana G
Reviso	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	[Signature]
Vo. Bo.	Dra Diana Milena Prada Benítez	[Signature]

RG.342.2023 - 07-09-2022 12:39



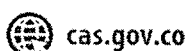
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



MEMORANDO RG.498.2023 - 06-10-2023 12:19

PARA: Dra. DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Sede de Apoyo Regional Guanentina CAS (E)

DE: MARIANA GARCIA MESA
Abogada Contratista

ASUNTO: Devolución de expedientes.

FECHA: 06 de octubre de 2023.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer devolución del expediente que a continuación relaciono:

No.	No. Expediente	Asunto	Interesado	Municipio	Actuación	No. de la Resolución
1	210.20.00336.2021	Concesión de Aguas	Curtiembres del Valle S.A.S	Valle de San José	Resolución por la cual se resuelve un recurso de reposición	Resolución RG 342-2023

Atentamente,

Mariana García
MARIANA GARCIA MESA
Abogada Contratista RGA



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-12



Horsak S WA-006



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

DF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

Valle de San José, 14 de septiembre del 2023

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS	
Numero de radicado:	80.30.17160.2023
Dependencia:	SGL
Tipo de documento:	Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envió:	RG
Fecha: 15-09-2023	Folios: 1
Hora: 08:28	
Teléfono de la corporación: (697) 7240762	
DESDE 1.964	

NIT 890.200.238-9

SEÑORA:

DIANA MILENA PRADA BENITEZ

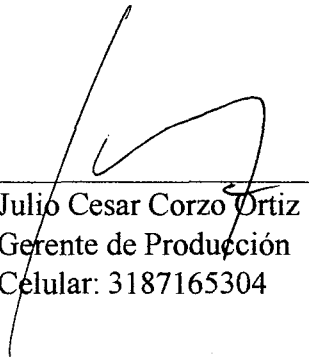
Oficina de Apoyo Regional Guanentina
San Gil.

Falta Informes

REF: Respuesta de Concesión de Aguas sobre el Río Fonce.

Cordial Saludo

La presente tiene como finalidad solicitar respuesta de la Concesión de Aguas sobre el Río Fonce y radicada bajo radicado oficio RGA NO. 0247-020 CAS – 80.30.02211.2020 y de este modo dar continuidad al proceso en solicitud.


Julio Cesar Corzo Ortiz
Gerente de Producción
Celular: 3187165304

exp. 336-2021



OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA-SAN GIL-

Oficio RG.297.2023 - 19-10-2023

San Gil, 19-10-2023

Señor:

JULIO CESAR CORZO ORTIZ.

Gerente de producción

Curtiembre del Valle S.A.S

Celular: 3012584744 - 3187165304

Correo electrónico: curtivalleproduccion2@gmail.com – curtivalleproduccion@gmail.com

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS		
Numero de radicado:	80.10.6123.2023	
Dependencia:	SGL	
Tipo de documento:	Correspondencia despachada	
Dependencia envió:	REGIONAL GUANENTINA	
Fecha: 10-11-2023 Hora: 02:18	Folios: 1	
Teléfono de la corporación: (607) 7240762		

Referencia: Respuesta Radicado. CAS No. 80.30.17160.2023 de fecha 15 de septiembre de 2023.

Cordial Saludo:

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, para lo cual le informo que:

La solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con radicado Cas No. 80.30.02211.2020, de fecha 10 de febrero de 2020, se encuentra pendiente para pago por concepto de servicio de evaluación ambiental, lo cual equivale a la suma de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$136.250) M/CTE, valor modificado mediante Resolución RG 342 de fecha 07 de octubre de 2023.

Se anexa el mencionado Acto Administrativo, a fin de surtir la debida notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le informa al interesado que una vez sea cancelado el valor correspondiente al servicio de evaluación ambiental, esta Autoridad fijará los avisos correspondientes y la fecha para efectuar la visita de inspección ocular, se deberá allegar el soporte del pago antes señalado a la sede de apoyo Regional Guanentina – CAS.

En caso de tener alguna inquietud, se le solicita tomar contacto con la Sede de Apoyo Regional Guanentina de la C.A.S, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 12 No. 9-06 del municipio de San Gil – Santander, o al número de teléfono celular 311 203 9075 y con el mayor gusto la atenderemos.

Sin otro particular,

DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinadora Sede de Apoyo Regional Guanentina de la CAS. (E)

Radicado No. 80.30.17160.2023		
Proyectó	Abg. Carlos Andres Sotelo Amaya	
Revisó	Abg. Erika Celis Peñuela	




Respuesta Radicado Cas No. 80.10.6123.2023

ABOGADOS GUARENTINA <abogadosguanentina@cas.gov.co>

Mar 14/11/2023 10:31

Para:curtivalleproduccion2@gmail.com <curtivalleproduccion2@gmail.com>;curtivalleproduccion@gmail.com
<curtivalleproduccion@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (574 KB)

RG.297.pdf;

Un Cordial Saludo,

Deseándole éxitos en sus funciones cotidianas, nos permitimos por medio de este correo electrónico, enviarle el Oficio RG. 297 de 2023, por el cual se da respuesta a lo solicitado ante esta Autoridad Ambiental.

Cordialmente,

Oficina de Apoyo Regional Guanentina de la CAS.



MEMORANDO RG.582.2023 - 20-11-2023 11:50

PARA: Dra. **DIANA MILENA PRADA BENITEZ**
Coordinadora Sede de Apoyo Regional Guanentina CAS (E)

DE: **Carlos Andres Sotelo Amaya**
Abogada Contratista

ASUNTO: Devolución de expedientes.


FECHA: 20 de Noviembre de 2023.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer devolución de los expedientes que a continuación relaciono:

N	No. Expediente	Asunto	Interesado	Municipio	Actuación
1	210.10.00336.2023	A.F	Pedro Elías Sarmiento Diaz	Aratoca	Resolución RG 471.2023, por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de arboles aislados y se dictan otras disposiciones.
2	255.10.00133.2023	Queja	Anónimo	San Gil	Oficio RG 331.2023, por el cual se solicita certificado de libertad y tradición a la oficina de instrumentos públicos de San Gil
3	255.10.00097.2022	Queja	Anónimo	San Gil	Auto RG 416.2023, por el cual se ordena la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental.
4	210.20.00336.2021	C.A	Curtiembre de valle S.A.S.	Valle de San José	Oficio RG 297.2023, Respuesta de derecho de petición mediante radicado 80.30.17160.2023.

Atentamente,


Carlos Andrés Sotelo Amaya
Abogado Contratista RGA.



SA387-1



ST-CER944208



SC3254-1



Valle de San José, 16 de Noviembre del 2023



DESDE 1.984

Nit 890.200.236-9

SEÑORA:
DIANA MILENA PRADA BENITEZ
COORDINADORA REGIONAL GUANENTINA CAS
SAN GIL

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS		
Numero de radicado:	80.30.21460.2023	
Dependencia:	SGL	
Tipo de documento:	Comunicaciones oficiales recibidas	
Dependencia envió:	RG	
Fecha: 16-11-2023	Folios: 2	
Hora: 03:51	Anexos: None	
Teléfono de la corporación: (607) 7240762		

REF: Soporte de pago del servicio de Evaluación Ambiental- CAS, Resolución RG.342.2023

Cordial Saludo,

El presente documento tiene como fin hacer entrega del soporte de pago por concepto del servicio de Evaluación Ambiental de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **RIO FONCE**, de la empresa **CURTIEMBRES DEL VALLE S.A.S** con **NIT: 890.200.236-9** y expediente **CAS 210.20.00336.2021** según liquidación CAS y lo dispuesto en la resolución **RG.342.2023** de fecha del 07 de septiembre de 2023.

Se anexa comprobante de consignación, operación N° 115081148 del Banco Agrario de Colombia, realizada el día 16 de noviembre del 2023 por el valor de **\$ 136.250**

Sin otro particular,


JULIO CESAR CORZO ORTIZ
GERENTE DE PRODUCCIÓN
CURTIEMBRES DEL VALLE
3187165304



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

16/11/2023 10:43:57 Cajero: kareduar

Oficina: 9781-CB REVAL VALLE DE SAN JOSE
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 115081148

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$136,250.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 21026 CAS-TASA DE EVALUACION -RM

Ref 1: 91107958

Ref 2: 2102000336

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de